12 de noviembre del 2024

AI-0207-2024

Señora

Hazel Valverde R., Gerente

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

Estimada señora:

Este informe contiene los resultados y anexos correspondientes al estudio especial mediante el cual esta Auditoría revisó procedimientos de contratación pública que efectuaron las dependencias del Banco Central de Costa Rica; el objetivo del trabajo fue evaluar la eficacia, economía, oportunidad y cumplimiento de tales procedimientos. En general, el proceso de contratación pública está bajo la responsabilidad del Departamento de Proveeduría, de la División Servicios Compartidos.

La actividad de auditoría interna en el Banco Central de Costa Rica se realiza de acuerdo con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

Los resultados obtenidos permiten concluir que los procedimientos de compras revisados **cumplen parcialmente[[1]](#footnote-1)** con las disposiciones aplicables pues se observaron omisiones e insuficiencias; a saber: ausencia de vinculación de las compras con el plan de adquisiciones, de estudios de mercado para la planificación de las compras y de comprobantes de recepción y de pago de bienes y servicios; así como carencia de algunos requisitos en las decisiones iniciales y en los pliegos de condiciones; también se observó inconsistencia entre los formularios del Sicop y los documentos de los expedientes.

La Auditoría Interna realizó las conferencias[[2]](#footnote-2) técnica y final de este informe con la División Servicios Compartidos y con la Gerencia, respectivamente, como parte de la comunicación preliminar de los resultados.

Le solicito disponer que en el plazo de los próximos diez días se registre en el Sistema de la Auditoría Interna ubicado en el Portal Central el nombre de los funcionarios responsables de atender las recomendaciones y sus fechas de implantación establecidas por la Gerencia, las cuales se incluyen en este informe.

Las recomendaciones de auditoría deben tratarse con arreglo a las disposiciones de los artículos 36, 37, 38 y 39, según la Ley General de Control Interno No. 8292 publicada en el periódico oficial La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002

Texto

Descripción generada automáticamente con confianza mediaAtentamente,

Maribel Lizano Barahona

**Subauditora Interna**

Cc. División Servicios Compartidos



1. Indica que los resultados obtenidos de los procedimientos efectuados por la Auditoría satisfacen algunos de los criterios evaluados. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna y oficios AI-0092-2021 y AI-0120-2022 del 24/5/2021 y del 16/8/2022, respectivamente. [↑](#footnote-ref-2)